

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIODICO LITERARIO, DE INSTRUCCION PUBLICA,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE ANUNCIOS.

Se publica todos los Jueves y Domingos del año en un pliego marca regular y de buena impresion á tres columnas.—Se suscribe en esta Ciudad en la Imprenta y Libreria de Rioja á 8 rs. el trimestre para esta Ciudad y á 9 fuera de ella franco de porte.—Derecho del escritor á un anuncio gratis cada mes siendo de su pertenencia.—La correspondencia se dirigirá al Editor del Avisador Numantino.

ADVERTENCIA.

Los Sres. cuyas suscripciones vencen en fin del presente mes, se servirán verificar el correspondiente pago á la mayor brevedad que les sea dable.

Los que tienen atrasos de trimestres anteriores, lo realizarán sin mas aviso no dando lugar á recuerdos siempre desagradables. Y por último los que no quieran continuar la suscripción, pueden avisarlo á la Redaccion para suspender la reunion del periódico.

PARTE OFICIAL.

Siendo tan importante la ley vigente de Inquilinatos, hemos creído conveniente dejarla consignada en nuestro periódico, y la reproducimos íntegra á continuación.

LEY

de 9 de Abril de 1842, decretada por las Cortes y sancionada por S. M., publicada en la Gaceta del 15 de dicho mes.

Artículo 1.º Los dueños de casas y otros edificios urbanos, así en la Corte

como en los demas pueblos de la Península é islas adyacentes, en uso del legítimo derecho de propiedad, podrán arrendarlos libremente desde la publicacion de esta ley, arreglando y estableciendo con los arrendatarios los pactos y condiciones que les pareciesen convenientes, los cuales serán cumplidos y observados á la letra.

Art. 2.º Si en estos contratos se hubiese estipulado tiempo fijo para su duracion, fenecerá el arrendamiento cumplido el plazo, sin necesidad de desahucio por una ni otra parte: mas si no se hubiera fijado tiempo ni pactado desahucio ó cumplido el tiempo fijado, continuase de hecho el arrendamiento por consentimiento tácito de las partes, el dueño no podrá desalojar al arrendatario, ni éste dejar el prédio sin dar aviso á la otra parte con la anticipacion que se hallare adoptada por la costumbre general del pueblo, y en otro caso con la de cuarenta dias.

Art. 3.º Los arrendamientos ya hechos y pendientes á la publicacion de esta ley se cumplirán en los términos en que se hayan celebrado, y por todo el tiempo y en la forma que debian durar con arreglo á la ley que ha regido en Madrid hasta ahora, reales resoluciones, práctica y costumbre vigentes al tiempo de celebrarse dichos contratos.

Art. 4.º Quedan derogadas para en lo sucesivo la ley VIII, título X, libro 40 de la Novísima Recopilacion y cualesquiera otras Reales resoluciones, práctica ó costumbre que sean contrarias á lo establecido en los artículos precedentes.

Por tanto mandamos, etc.

EDUCACION.

Mientras en España haya gentes tan ignorantes y preocupadas, que tengan como artículo de fé la existencia de las brujas, que den crédito á las patrañas de un *salvador*, y que sueñen despiertos con duendes y aparecimientos, debemos confesar que la educacion del pueblo se halla aun *muy lejos* de su infancia. Y no se nos tache de exagerados al sentar como base de nuestros escritos que desgraciadamente son muchas las personas que rinden ciego culto á esas necias tradiciones inventadas y sostenidas por el espíritu egoista de épocas que pasaron para nunca mas volver: en nuestros dias en pleno siglo XIX, existen individuos de razon tan menguada, que temen como á la muerte los hechizos de una vieja y que admiten como una verdad incontrovertible, el privilegio concedido á ciertas entidades fatídicas para monopolizar en su provecho el ejercicio y el usufructo de la magia. ¿Quién no ha oido hablar de esas mujeres embaucadoras, respetadas sibilas de callejon que anuncian los sucesos futuros, ó que hacen ver en el fondo de un barreño lleno de agua lo que ocurre á cien leguas de distancia, echando para ello las cartas, *levantando figura* ó ejecutando alguna otra fantástica truhanería de esas que por lo comun constituyen la lucrativa profesion de las gitanas vagamundas? ¿Quién no ha visto á ciertas clases de gentes, tan sândias como estúpidas é ignorantes, recurrir á ellas en los momentos supremos para oír de sus lábios lo que suponen escrito en el libro misterioso del destino?

Es demasiado cierto por desgracia que gentes de esa clases se hallan á cada paso, y que sus creencias y sus instintos se irian modificando favorablemente si las semillas de la educacion llegaran como debieran llegar á todas las esferas sociales.

En nuestro concepto el estado de adelanto intelectual de un pueblo, no puede medirse por la altura á que lleguen unos pocos, sino por el grado de instruccion que alcancen los mas. ¿Y cuál es la condicion en que viven las masas en nuestro pais? Vergonzosa es nuestra inferioridad puesta en parangon con la cultura de otras naciones. Para probarlo basta que nos fijemos en el ejército, cuya estadística dará á lo sumo un cincuenta por ciento de soldados que sepan leer y escribir, al paso que en otros paises, en Prusia, por ejemplo, solo se cuenta un 4,80 que carezcan de aquellos primeros é importantes elementos de la educacion primaria. Nos hemos fijado en esta institucion porque en ella precisamente es donde con mas claridad se revelan las necesidades de la instruccion elemental. ¿Cuántos jóvenes en efecto no se ven detenidos en los primeros pasos de su carrera, por carecer de los indispensables conocimientos, que forman por decirlo así el primer pedestal de todas las fortunas!

Y sin embargo, el mal que lamentamos, no estriba precisamente en que las clases populares se hallen abandonadas á sus propias fuerzas: lo peor de todo es que aun aquellos que en sus primeros años han frecuentado las escuelas públicas, no reportan ordinariamente de la instruccion inicial que en ellas han recibido, ninguna de las utilidades positivas que deben constituir el premio de todo el que aspira á distinguirse por su laboriosidad y su inteligencia. La falta absoluta y completa de ciertas obras elementales que respondan á las necesidades del pueblo y que se hallen al alcance de su limitada ilustracion, hace casi siempre estériles los penosos esfuerzos de los pocos que han probado su constancia adquiriendo esos rudimentos tan indispensables á la niñez.

Esto es evidente: el pueblo por lo regular se vé privado de ese pasto intelectual, que forma la razon humana, que la desarrolla y perfecciona, estimulando la afición al estudio, y preparando la inteligencia para que produzca en su dia los mas preciados frutos: el pueblo, y de aqui precisamente nacen esas creencias de que al principio hablamos, está hoy reducido á paladear un género de litera-

tura indigesto y grosero, que pervierte sus ideas y lo arrastra mal su grado hacia el abismo de los mas crasos y funestos errores.

Es en una palabra, su cotidiano alimento literario; es la *copla del ciego*, y esas estupendas relaciones donde se ven retratados los grandes criminales, y donde se refieren con cínico lenguaje, sucesos disparatados y absurdos, aventuras imposibles, feroces asesinatos, y milagros ridículos, obran como no pueden menos de obrar sus naturales efectos y estravian las ideas de una manera lastimosa. ¿Qué otros resultados pueden esperarse de la propagacion constante y no interrumpida de esos repugnantes escritos, cuya sola impresion debiera considerarse como un verdadero atentado contra la tipografía, contra la religion, contra la moral, y contra el sentido comun?

No nos cansaremos de repetirlo uno y otro dia: para remediar los males que nos aquejan, para elevar el nombre de nuestra patria á la altura que le corresponde y á que debe aspirar con justicia, es preciso propagar la educacion del pueblo: es preciso ilustrarle, empezando por obligar en todas partes al cumplimiento de aquel artículo de la ley vigente que tantas veces hemos citado.

«La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles.»

(De *El Comercio* de Alicante).

VARIETADES.

Á SU MAGESTAD EL REY

Á SU PASO POR LA CIUDAD DE SORIA.

Entrad, Señor, en la Ciudad de Soria,
de acrisolada lealtad modelo,
Ciudad que supo sostener con gloria
la independenciam de su pátrio suelo:
Porque siempre conserva en su memoria
de los Megáras el teson, el celo,
la virtud, el valor y la constancia....
herencia ilustre de la gran Numancia.

Junto á la cual, Señor, ha dos mil años
que fué vencida la soberbia Roma,
el PUEBLO REY... que cien pueblos estraños,
y el mundo entero lo domina y doma,
menos Numancia, que infirióle daños
tantos y tales... que el terror asoma
al Capitolio su medrosa faz
cuando Mancino suscribió la paz.

Roma, faltando á lo pactado, al cabo
se sobrepone al miedo, que la aterra,
y envia entónces á Escipion el bravo,

que en cerco estrecho al Numantino encierra
y con ardid le obliga á ser su esclavo ...
ó á perecer sobre su misma tierra.
Y... á la hoguera se lanza esa ciudad,
que ardió en el fuego de su libertad!!!

Ved cerca el sitio, donde los valientes,
que nos legaron tan brillante gloria,
perezieron por ser independientes...
trasmitiendo sus nombres á la historia.
Despues, Señor, con vuestros ascendientes
en las Navas triunfaron los de Soria,
en el Salado, en Calatañazor,
y... en ambos mundos con sin par valor.

Y los hijos, Señor, de esta ciudad,
que hereda el nombre de la gran Numancia
rinden tributo á Vuestra Magestad
de cariño, de amor y de constancia.
Pues se distinguen por su lealtad,
por su teson y su perseverancia
en la ciega obediencia de las leyes
y acendrado respeto hacia sus Reyes.

Soria 19 Setiembre. José Benito Ortega.

Á ZARAGOZA

EN LA INAUGURACION DEL FERRO-CARRIL.

Ved á Salduba, la ciudad famosa,
En glorias grande, en lides inmortal,
La que de palmas y laurel rebosa
Y si ostenta un suceso, es sin igual.

Contemplád á sus hijos, ¡qué animados!
¡Qué pátrio orgullo en sus semblantes brilla!
Pululan por dó quiera entusiasmados
Admirando otra nueva maravilla.

Ya de este siglo el colosal invento
Con otras mil comarcas la eslabona
Y en estrecha amistad ¡almo portento!
Dá su mano á la rica Barcelona.

Y no es que anhele produccion estraña
A su privilegiado y feráz suelo;
Cuanto con su corriente el Ebro baña
Como elegido lo bendijo el cielo.

Los frutos escelentes y variados
De que en tus campos, Zaragoza, abundas,
En rápidos wagones trasportados
Llegarán á otras tierras infecundas.

Y así aumentando el merecido nombre
Que ya por otras causas conquistáras,
El sitio ocuparás que corresponde
A ciudades tan nobles y preclaras.

Simona Gil de Martinez.

CHARADA.

De las mas ásperas letras
del alfabeto es mi prima;
mi segunda y mi tercera

son frase que significa
entre perchél ó caló
el estrago de dos niñas,
de un pié menudo, etcétera..
Mi cuarta si no vá unida,
no alcanza valor alguno;
mas si antecede mi prima
invadiendo inexorable
las cocas, ¡amargo dia!
segunda y cuarta es refugio
contra tamaña desdicha;
mas prosaico, si acomoda,
es nombre de una vasija.
Pues mi todo fué un mocito
que en esto de *tremolinas*
dejaba atrás á Don Mario;
al cual por amor ó envidia
el Señor Don Ciceron
echó algunas banderillas:
abí están los estudiantes,
que no dirán que es mentira
al traducir el *quousque*...
¡Pues solucion mas clarita!
Bien se puede asegurar
del que dude todavia,
que *nuestro conspirador*
no le alcanza á la tetilla.

T. BARRIO.

NOTICIAS GENERALES.

—En la *Correspondencia* del dia 16 leemos lo siguiente:

«S. M. el rey, despues de autorizar con su presencia la inauguracion del ferrocarril de las Casetas de Zaragoza á Tudela, el 18 del actual, por haberse recibido ya esta vía por los ingenieros del gobierno, irá á Pamplona, donde dormirá la noche de dicho dia. El 19 saldrá para la córte por la carretera de Soriano, tomando el ferrocarril de Zaragoza en Jadraque, y llegando á San Ildefonso el 20.»

Segun esto y las noticias que ya desde el lunes último se tienen sobre el particular, S. M. el rey pasará por esta ciudad á la que debe llegar en la noche de este dia. No se sabe la hora, aun cuando se cree sea bastante avanzada, atendida en que se dice saldrá de Pamplona. El Real alojamiento lo tiene dispuesto en la casa-palacio del Sr. Marqués de la Vilueña.

En el número próximo podremos dár algunas noticias respecto á su entrada y estancia en esta capital.

—Ocupanse estos dias los periódicos de primera enseñanza en hablar de la So-

ciudad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, de la cual es órgano oficial *El Preceptor*. En este periódico se han publicado relativamente á aquella, interesantes artículos, demostrando la utilidad inmensa que dicha corporacion reporta á la clase del magisterio, y las sólidas garantías que ofrece para el porvenir el esquisito celo que despliegan los cuerpos gubernativos de la espresada sociedad, formados de personas respetables y la segura y bien ordenada marcha administrativa que se observa en la misma. El profesorado de primera enseñanza debe, pues, mirar con el mayor cariño esta asociacion benéfica, que solo tiene por objeto librar de las penalidades de la ancianidad y del infortunio, á los que, no contando con mas bienes de fortuna que su honrosa profesion, ven acercarse con marcado temor este término fatal de su existencia.

—A fin de que la cuenta á que se refiere el art. 1.º de la instruccion aprobada en 20 de Noviembre de 1845 para la administracion y contabilidad de los ingresos y gastos del presupuesto provincial, se rinda con entera sujecion á lo prevenido en la regla sétima de la circular espedita por la direccion general de administracion local del ministerio de la Gobernacion en 14 de Marzo de 1860, cuya disposicion no ha sido hasta ahora fielmente interpretada; S. M. la Reina se ha servido mandar que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los modelos que publica la *Gaceta*, á contar desde la que corresponde al ejercicio del presupuesto del corriente año.

—De real órden, fecha 14 del actual, se ha resuelto que se provean seis plazas de alférez de fragata, en alumnos de la escuela especial de ingenieros de la Armada, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la misma, y que los exámenes de oposicion empiecen el 21 de Octubre próximo; debiendo los individuos que reunan las circunstancias necesarias y deseen tomar parte en el concurso presentar en el ministerio de Marina, antes del 11 del citado mes, sus solicitudes documentadas.

—El gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 31 de Julio último que no ocurría novedad en aquella isla, y que en todo el mes de aquella fecha, como en el de Junio anterior, no habia habido defuncion alguna.

—Desde el dia 1.º de Octubre próximo empezará el nuevo servicio para la conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas Baleares, partiendo de Valencia para Ibiza, Palma y Mahon los miércoles á las siete de la tarde. De Barcelona para Alcudia y Mahon, los lunes á las dos de la tarde. Para Palma directamente, los viernes á las cinco de la tarde. En su consecuencia, la correspondencia para aquellas islas se depositará en los buzones de la central los martes la que se dirija á Valencia, y los martes y viernes la que ha de partir de Barcelona.

—Un curioso ha calculado el oro estraido de las minas de California desde 1848 acá, en 906 millones de duros.

—Ultimamente han sido vendidos en Florencia y comprados por un caballero de Roma varios autógrafos del grande Miguel Angel, consistentes en su correspondencia con Juan Bautista Dulla Polla en la que esplica los motivos que lo impulsaron á alejarse de la ciudad sitiada por el ejército de Carlos V; en diez y seis pliegos de apuntes y memorias sobre la vida artística del autor, en registros espresivos de los gastos por él hechos en el desempeño de las comisiones de que le encargaron los Pontífices Leon X y Clemente VII, y en un diario de su viaje á Carrara para hacer preparar mármoles para sus obras y para el Vaticano. Tambien habia en la coleccion cartas del padre de Miguel Angel, del Vajsari, de Diomedes Leoni y de Antonio Mini, su apoderado en Francia, y el contrato original suscrito por el cardenal de San Dionisio y por el grande escultor para la ejecucion de su célebre estatua de la Piedad. Por último, entre estos papeles se encuentran interesantísimas cartas de Leonardo Bumarzotti, sobrino y heredero de Miguel Angel, que derraman mucha luz y revelan hechos nuevos sobre la vida que este hacia en Roma, los artistas que lo rodeaban y sus relaciones con los Papas y la aristocracia romana. De estos ricos materiales históricos resultan cosas que añaden un vivo interés al obio-grafio del grande hombre biografio, que en cierto modo tiene que hacerse de nuevo, consultando los datos que arrojan estos manuscritos. Los periódicos de Florencia se manifiestan muy irritados contra el gobierno porque no haya comprado estos autógrafos que van á ser perdidos para la pátria del hombre cuya me-

moria es una de las mayores glorias de la Toscana.

—Las nuevas tarifas de papel sellado y documentos de giro empezarán à regir el 1.º de Enero de 1862.

—La estàtua en bronce del célebre pintor Murillo, fundida en París se encuentra ya en la aduana de Sevilla.

—En las excavaciones que se están practicando à las inmediaciones del mosaico romano encontrado en la villa de Elche, se han hecho nuevos é interesantes descubrimientos. Entre estos merecen llamar la atencion algunos variados mosaicos del mismo género que el primero, ruinas de muros y paredes, y una tumba en la que se encontraban tres esqueletos perfectamente conservados, dos de adultos y uno de un niño de pocos años. Al lado de estos se halla una lámpara con inscripcion y adornos de relieve, y cuyo pábilo parecia recientemente apagado. Ya se ha dirigido à la consulta de la academia de bellas artes, para obtener la competente aprobacion, el proyecto de las obras que deben ejecutarse para la conservacion de las antigüedades encontradas en Elche solicitando al mismo tiempo la competente autorizacion y fondos para continuar las exploraciones.

—Dice *La Correspondencia del 14*:

S. M. la Reina ha firmado ya, y dentro de pocos dias aparecerà en la *Gaceta*, el decreto reformando las tarifas del papel sellado, conforme con la autorizacion concedida al señor ministro de Hacienda por la ley de 25 de Noviembre de 1859. Por lo que hemos oido, el precio mínimo del papel sellado será de 2 rs., y el máximo de 200, habiendo diez clases: de 2, 4, 8, 16, 32, 60, 100, 150 y 200. Este último solo se empleará en los títulos de grandes de España, en las grandes cruces y en los pleitos que pasen de 300,000 rs. Los sellos para los documentos de giro son de doce clases y varían de precio desde 1 real hasta 200.

Los contratos hechos entre particulares que pasen de 300 rs. se escribirán en papel que lleve un sello de 50 céntimos, sin cuyo requisito no valdrán en juicio. Se establece un papel judicial de 2 à 10 rs. pliego, que se empleará segun la cantidad que se litigue. Tambien con arreglo à la misma cantidad será el papel que se emplee en los documentos traídos à los pleitos.

—El Sr. Price vá à llenar de circo toda la Península: si no estamos equivocados

son cuatro las capitales de provincia donde ahora se van à levantar por cuenta del incansable Sr. Price edificios provisionales para que trabajen en ellos las varias compañías de su regimiento de acróbatas, gimnastas y equilibristas.

—Cuando el fabricante Arhwright obtuvo en Inglaterra privilegio para las primeras máquinas de filatería con la fuerza del agua en 1767, el consumo anual de algodón era de unos 4 millones de libras de peso; en el dia ascienden à 300 veces mas, es decir à 1,200 millones de libras; en el corto espacio de medio siglo el número de púas de hilar que diariamente están trabajando, ha aumentado, en el algodón solamente, à diez veces mas; así es que, con los adelantos del mecanismo producen 50 por 100 mas de hilaza que por el antiguo sistema, por lo cual la importancia de la manufactura de algodón en Inglaterra en el dia representa un valor productivo de 70 millones de libras esterlinas anuales: en 1820 aun no se conocian las máquinas de filatura, y hoy con la fuerza motriz del vapor y máquinas de hilar selfactinas se fabrican sobre 14 millones yardas de tela de algodón, ó sean 8 millones cada dia de lo mismo. Estos pormenores darán à conocer lo temible y desastroso que sería la falta del algodón americano en el reino unido de la Gran Bretaña.

—El *Monitor de la Salud* publica recetas muy curiosas. Para *no marearse*, aconseja que se tomen à cortos intervalos, en ayunas, ó dos horas despues de haber comido, ocho píldoras de *sulfato de quinina tartarizado*, cuidando de que esto se haga dos horas antes del embarque; que al llegar al buque y durante las dos primeras horas, se adopte la posicion horizontal, se guarde dieta, y se ocupe lo mas posible la parte anterior y media del puente; y que al cabo de las dos primeras horas, si la inmunidad es completa, se tome una píldora, que se repetirá cada dos horas (durante el dia solamente), añadiendo el paseo sobre el puente, y un alimento confortante. Si al cabo de las dos horas la inmunidad es completa, la marcha ulterior que ha de seguirse deberá arreglarse segun el estado de la mar y el grado del mal experimentado por el sujeto.

—La prohibicion de esportar algodón, arroz, azucar y mieles, hecha por el Congreso de Richmond, es para los Estados del Norte, y no para los puertos de Europa.

—En una de las últimas sesiones de la Academia de Ciencias de París ha leído el Sr. Nadaud de Buffon una Memoria indicando los medios de hacer secundas, à beneficio del cultivo del arroz, muchas localidades estériles, sin comprometer por eso la salud pública, pues no ofrecen este peligro los arrozales convenientemente cuidados.

SECCION DE ANUNCIOS.

TESORO MÉTRICO.

Cotejo general de todas las pesas, medidas y monedas antiguas y modernas de España, Francia, Inglaterra, Portugal y posesiones españolas de Ultramar, y equivalencia de cualquiera número de unidades de las medidas antiguas, convertidas al nuevo sistema métrico decimal.

GRAN CUADRO MURAL.

Aprobado por el Real Consejo de Instrucción pública, premiado por la Direccion general del ramo y recomendada su adquisicion por el Ministerio de Fomento à todos los demás Ministerios, para que estos lo hagan à sus respectivas dependencias, en Real orden de 7 de Mayo último.

Obra utilísima à todos los ayuntamientos, dependencias del Estado, establecimientos públicos y à todo el comercio en general, calculada y ordenada

por D. ANTONIO ALVERÀ DELGRÀS.

Se halla de venta en esta capital, al precio de 24 rs., en la *Libreria de Rioja*.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su egecucion é Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos publicos sujetos à registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º mayor de 420 páginas.

Se vende à 26 reales vellon en la *Libreria de Rioja* en esta ciudad.

Francisco P. Rioja, Editor responsable.

SORIA.—Imprenta de D. F. P. Rioja.